



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 006 -2015-MPH/GM.

"Construyendo el futuro de la Nación Huancayo"
Gestión Edil 2011 - 2014

Huancayo, 13 ENE. 2015

VISTOS: El expediente No 42209-0-14 presentado por Darwin Olivera Acuña, quién solicita Apelación, e Informe Legal No 018-2015-GAL/MPH.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- Que, el artículo 209° de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley 27444 señala: ***"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."*** Un acto administrativo es válido, cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, observando los requisitos establecidos en la Ley. Estos actos administrativos, si bien es cierto pueden ser revisados y/o examinados por el ente superior en grado, es también cierto que deben ser presentadas, a través de los medios impugnatorios que deducen las partes inmersas en un proceso, mediante los recursos previstos de reconsideración y apelación.

TERCERO.- Que el recurrente manifiesta que mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 276-2014-MPH/GTT, declara Improcedente el recurso de Reconsideración planteada contra la Resolución de Multa N° 1969-2013/GTT/MPH; impuesto al vehículo de placa de rodaje W1S-967 Por considerar que este acto administrativo no cumple con las formalidades legales, ni de forma conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 473-CM/MPH.2.-) Que de conformidad a lo que establece el párrafo segundo del artículo 20 de la ordenanza Municipal N° 473-CM/MPH " En caso de ser improcedente se imitará directamente la resolución de multa y la resolución de sanción complementario, ambas resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad."

CUARTO.- Es menester señalar que la resolución materia de apelación se encuentra debidamente motivada y de acuerdo con las normativas legales vigentes, respecto a la inexistencia de pruebas para la imposición de la infracción con el código T-23 es preciso señalar que cuando no se identifica al conductor que comete la infracción, se presume que la responsabilidad del propietario del vehículo que parece como tal en el Registro de propiedad vehicular, salvo que acredite la transferencia o posesión de un tercero, tal como dispone el numeral 93.4 del D.S N° 017-2009-MTC en consecuencia es responsable solidario con el conductor por las infracciones cometidas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

haciendo el futuro de la Nación Wanka"
~~QUINTO.- Que el incumplimiento~~

del artículo 20 de la O.M N° 473-2012-MPH/CM de plazo para la emisión de la resolución de multa supero los 10 días hábiles desde la imposición de la PIAT, dicha ordenanza no tiene el carácter imperativo, ni condicional para la validez del acto administrativo sino FUNCIONAL. Asimismo que las pruebas presentadas en los recursos que adjuntan en el presente expediente no justifican la nulidad de la resolución de multa.



Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por don Darwin Olivera Acuña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 276-2014-MPH/GTT, en consecuencia prosígase con el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.-Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Gerardo Acuña Hospinal
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL